

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Construcción del Hospital General de Zona de 144 Camas en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-1-19GYR-04-0252-2018

252-DS

***Criterios de Selección***

Monto y Antecedentes de Auditoría.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	290,521.1
Muestra Auditada	223,024.8
Representatividad de la Muestra	76.8%

De los 2,176 conceptos y actividades que comprendieron la ejecución y supervisión de los trabajos, por un monto de 290,521.1 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 605 conceptos y actividades por un importe de 223,024.8 miles de pesos, que representaron el 76.8% del total erogado en el proyecto en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-09010001-4-43652	2,162	591	284,633.4*	217,137.1*	76.3
1-09010001-5-43665	14	14	5,887.7	5,887.7	100.0
Total	2,176	605	290,521.1	223,024.8	76.8

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Incluyen el pago de ajuste de costos por 40,382.3 miles de pesos y el pago de ajuste de financiamiento por 945.8 miles de pesos.

### **Antecedentes**

El proyecto consiste en la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Aguascalientes, en un terreno con una superficie de 35,000.00 m<sup>2</sup>, para crear la infraestructura necesaria, según lo planteado en los programas de fortalecimiento de unidades médicas (PFUM), lo que permitirá atender a una población zonal de 144,000 personas; contará con zonas de hospitalización, consulta externa de especialidades, urgencias, quirófano central, central de equipos y esterilización (CEYE), tococirugía, unidad de cuidados intensivos (adultos y pediátricos), diálisis, hemodiálisis, clínica de displasia, cirugía ambulatoria, puerperio de bajo riesgo, imagenología, electrodiagnóstico, laboratorio clínico, inhaloterapia, anatomía patológica, mortuorio, medicina física y rehabilitación, trasplante de órganos, banco de sangre, unidad médica de atención ambulatoria, farmacia, epidemiología segundo nivel, coordinación de educación e investigación en salud (sala de juntas, bibliotecas y oficinas), consultorio de salud en el trabajo, servicio de promoción y prevención a la salud de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (SPPSTIMSS), unidad de endoscopia, almacén de bienes de consumo, lavandería (módulo de ropería, área de operación, oficina), nutrición y dietética (oficina, comedor, almacén de víveres y cocina), trabajo social, coordinación de asistencia médica, atención y orientación al derechohabiente, baños-vestidores hombres/mujeres, casetas de seguridad y vigilancia, planta de tratamiento de aguas residuales, almacén de desechos municipales y residuos peligrosos biológico infecciosos, casa de máquinas (cisterna principal para el almacenamiento de agua, pozo profundo, gases medicinales, cisterna subterránea de diésel) y áreas administrativas.

Para iniciar los trabajos de construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en la ciudad de Aguascalientes, Ags., se formalizó el contrato de obra pública núm. 1-090101MA-4-43455 bajo la condición de pago a precio alzado, el cual fue adjudicado el 28 de octubre de 2013 por un monto de 447,639.4 miles de pesos y con un plazo de 540 días naturales, comprendidos del 4 de noviembre de 2013 al 27 de abril de 2015, a la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Tradeco Urbana, S.A. de C.V.

Mediante el oficio núm. 09 52 17 1000/219 del 23 de abril de 2015 se notificó al representante legal de la empresa Tradeco Infraestructura, S.A. de C.V., en participación conjunta con Tradeco Urbana, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato por los atrasos registrados en la ejecución de los trabajos por causas imputables a

las empresas. En respuesta, dicho representante, mediante el escrito del 8 de junio de 2015, presentó ante el Órgano Interno de Control del IMSS una solicitud de conciliación; y con el escrito del 27 de julio de 2015 solicitó al Director de Administración del IMSS la terminación anticipada del contrato; por último, mediante el oficio núm. 0952171000/347 del 30 de julio de 2015 el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS comunicó al representante legal mencionado la resolución del procedimiento de rescisión administrativa y procedencia de la terminación anticipada del contrato.

Durante la ejecución de dichos trabajos se autorizaron y pagaron 25 estimaciones por un monto de 78,953.1 miles de pesos, más una diferencia a favor del contratista por el importe de la estimación de finiquito por 5,607.0 miles de pesos cantidades que suman un total ejercido de 84,560.1 miles de pesos; quedó un presupuesto sin ejercer de 363,079.3 miles de pesos; y la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en Aguascalientes, Ags., se encontraba en obra negra, con un avance financiero de 23.3%.

Por otra parte, con fecha 3 de diciembre de 2013 el IMSS celebró con la empresa ICTAM Consultores y Constructores, S.A. de C.V., el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2-090101MA-5-43464 a precios unitarios y tiempo determinado por un monto de 9,980.0 miles de pesos y un plazo de 600 días naturales, del 4 de diciembre de 2013 al 26 de julio de 2015. Durante la vigencia del contrato, se autorizaron y pagaron 20 estimaciones por un monto de 9,971.5 miles de pesos y quedó un importe sin ejercer de 8.5 miles de pesos.

Como resultado de la rescisión administrativa del contrato y ante la necesidad de reiniciar los trabajos de construcción del hospital, el 11 de noviembre de 2015 se adjudicó, mediante la licitación pública internacional núm. LO-019GYR119-T74-2015, el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652 para la terminación de los trabajos de construcción del Hospital General de Zona de 144 camas sustentable, ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, municipio de Jesús María, en el estado de Aguascalientes, a la empresa Alvarga Construcciones, S.A. de C.V., en participación conjunta con la Constructora San José, S.A., y Udra México, S.A. de C.V., por un monto de 460,497.8 miles de pesos y un plazo de 420 días naturales, comprendidos del 24 de noviembre de 2015 al 16 de enero de 2017.

Asimismo, con fecha 11 de marzo de 2016 se adjudicó, mediante la licitación pública nacional núm. LO-019GYR119-E1-2016, el contrato de servicios de supervisión relacionados con la obra pública núm. 1-09010001-5-43665 para llevar la supervisión y el control de obra durante la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas nuevo sustentable, ubicado en el municipio de Jesús María, en el estado de Aguascalientes a la empresa Supervisión, Coordinación y Construcción de Obras, S.A. de C.V., por un monto de 8,792.4 miles de pesos y un plazo de 396 días naturales, del 15 de marzo de 2016 al 14 de abril de 2017.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en 2017, se revisaron dos contratos, los cuales se describen en la siguiente tabla:

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-09010001-4-43652, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Terminación de los trabajos de construcción del HGZ 144 camas sustentable, ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número municipio de Jesús María, en el estado de Aguascalientes.	20/11/15	Alvarga Construcciones, S.A de C.V., en participación conjunta con Constructora San José, S.A., y Udra México, S.A. de C.V.	460,497.8	24/11/15-16/01/17 420 d.n.
Convenio adicional de ampliación del plazo del contrato de obra pública núm. 1-09010001-4-43652C1-17.	03/02/17			17/01/17-30/06/17 165 d.n.
Convenio modificatorio al monto y adicional al plazo del contrato de obra pública núm. 1-09010001-4-43652C2-17.	14/08/17		53,218.7	01/07/17-31/08/17 62 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto del contrato de obra pública núm. 1-09010001-4-43652C3-17.	30/11/17		55,654.3	
A la fecha de la revisión (agosto 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y en operación y estaba pendiente el finiquito.			569,370.8	647 d.n.
1-09010001-5-43665, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de obra durante la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas nuevo sustentable, ubicado en el municipio de Jesús María, en el estado de Aguascalientes.	14/03/16	Supervisión, Coordinación y Construcción de Obras, S.A. de C.V.	8,792.4	15/03/16-14/04/17 396 d.n.
Convenio adicional de ampliación del monto y del plazo del contrato de servicios núm. 1-09010001-5-43665C1-17.	12/04/17		3,089.5	15/04/17-31/08/17 139 d.n.
Convenio adicional de ampliación del monto y del plazo al contrato de servicios núm. 1-09010001-5-43665C2-17.	10/10/17		1,295.8	01/09/17-31/10/17 61 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto 2018) los servicios de supervisión y control objeto del contrato se encontraban concluidos.			13,177.7	596 d.n.

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI. Licitación pública internacional.

LPN. Licitación pública nacional.

### Resultados

1. En la revisión de los importes reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2017, se observó que en el proyecto con la clave núm. 0950GYR0010, "Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) nuevo de 144 camas en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes", la entidad fiscalizada reportó como ejercido de enero a diciembre de 2017 un monto de 378,591.7 miles de pesos; sin embargo, de sus concentrados de

estimaciones se obtuvo un monto erogado de 249,193.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia sin comprobar del gasto por 129,398.7 miles de pesos entre lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública de 2017 y lo consignado por la entidad fiscalizada en sus relaciones de estimaciones tramitadas y pagadas.

Por lo anterior, se solicita al ente fiscalizado que aclare y proporcione la documentación comprobatoria por la diferencia que existe.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1968 del 24 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09 53 84 61 1CH1/1473 del 19 de julio de 2018, mediante el cual el Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero manifestó que de conformidad con el reporteador del presupuesto 2017 del Programa de Inversión Física del IMSS actualizado al 5 de enero de 2018, el monto de 378,591.7 miles de pesos se compone, por parte de la Delegación Estatal Aguascalientes por un monto erogado de 34,436.1 miles de pesos en equipamiento, 6,211.5 miles de pesos en obra pública (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y pagos de servicios de Comisión Federal de Electricidad) y a nivel central por 337,944.1 miles de pesos en obra pública, los cuales se desglosan de la manera siguiente: 330,174.7 miles de pesos en la terminación de los trabajos de construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, 290.0 miles de pesos en la unidad verificadora de instalaciones eléctricas, 649.6 miles de pesos en el Director Responsable de Obra y 6,829.8 miles de pesos en la supervisión y control de obra.

Posteriormente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2041 del 3 de agosto de 2018, la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia de los oficios núms. 09538461 1CH2/SDAN/2378 y 019001410100 336/2018, ambos del 2 de agosto de 2018; con el primero, la entidad proporcionó archivos electrónicos de los pagos realizados a cada contratista, competencia de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, con los importes identificados en los estados de cuenta; y con el segundo proporcionó archivos electrónicos de los pagos realizados al amparo de los contratos de adquisición de equipamiento y prestación de los servicios de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y pagos de servicios a la Comisión Federal de Electricidad.

Por último, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09538461 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1369 de la misma fecha, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, para que en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo fortalezcan los mecanismos de operación y control a fin de que se aseguren de que los montos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública cuenten con el soporte documental que demuestre el correcto ejercicio de los recursos financieros.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1369 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de

Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero para que en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo fortalezcan los mecanismos de operación y control a fin de que se aseguren de que los montos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública cuenten con el soporte documental que demuestre el correcto ejercicio de los recursos financieros; además de que proporcionó la información y documentación que acreditó el ejercicio del importe reportado en la Cuenta Pública de 2017, con lo que se comprueba el ejercicio de la cantidad observada.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-09010001-4-43652 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 1-09010001-5-43665, que tuvieron por objeto la terminación de los trabajos de construcción del HGZ de 144 camas sustentable, ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el municipio de Jesús María, Aguascalientes; y la supervisión y control de dicha obra, se observó que la entidad fiscalizada formalizó, para el primer contrato los convenios adicionales núms. 1-09010001-4-43652C1-17, 1-09010001-4-43652C2-17 y 1-09010001-4-43652C3-17 de fechas 3 de febrero, 14 de agosto y 30 de noviembre de 2017, mediante los cuales autorizó aumentos del monto y del plazo por el 23.6% y el 54.0% en total; y para el segundo formalizó los convenios adicionales núms. 1-09010001-5-43665C1-17 y 1-09010001-5-43665C2-17 del 12 de abril y 10 de octubre de 2017, mediante los cuales autorizó ampliaciones del monto y del plazo por el 49.9% y el 50.5% en total, e indicó como motivos la ejecución de volúmenes adicionales de obra y la generación de conceptos no previstos en el catálogo original en los que se rebasó el 25.0%, sin que la entidad fiscalizada haya demostrado que el titular del área de contratación de los trabajos informó sobre el particular al Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se otorgó la autorización correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1968 del 24 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/1566 del 31 de mayo de 2018 con el que notificó al Órgano Interno de Control la formalización de los convenios celebrados durante la ejecución de los trabajos.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09538461 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1368 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Concursos y Contratos a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que en lo sucesivo, cuando celebren convenios mediante los cuales se formalicen variaciones que rebasen el 25.0% en plazo o monto, informe sobre el particular al Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se otorgó la autorización.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1368 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Concursos y Contratos, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que en lo sucesivo,

cuando celebren convenios mediante los cuales se formalicen variaciones que rebasen el 25.0% en plazo o monto, e informe sobre el particular al Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que se otorgó la autorización; además, proporcionó copia del oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/1566 del 31 de mayo de 2018 con el que notificó de manera extemporánea al Órgano Interno de Control la formalización de los convenios celebrados durante la ejecución de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-09010001-4-43652 se verificó que el IMSS incumplió los plazos legales establecidos para elaborar las actas de entrega-recepción de la obra, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, ya que, si bien la fecha de término contractual del convenio núm. 1-09010001-4-43652C3-17 se fijó para el 31 de agosto de 2017, a la fecha de la revisión (julio de 2018), la entidad fiscalizada aún no las había elaborado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1977 del 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia en archivo electrónico del acta entrega-recepción física de los trabajos del 1 de marzo de 2018 e indicó que la residencia de obra se encuentra en proceso de revisión de las últimas estimaciones núms. 161, 162 y 163 presentadas por la contratista, derivadas de la revisión conjunta con la empresa de supervisión externa y la residencia de obra, indicando que por tal situación no se cuenta con el finiquito ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09538461 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1367 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de cumplir con los plazos legales establecidos para elaborar las actas de entrega-recepción de las obras, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1367 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de cumplir con los plazos legales establecidos para elaborar las actas de entrega-recepción de las obras, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, con lo que solventa lo observado.

**4.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-09010001-4-43652 se verificó que la entidad fiscalizada pagó en demasía 995.1 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 820.3 miles de pesos en la estimación núm. 74-Extraordinaria, 63.4 miles de pesos en la estimación núm. 122-Extraordinaria y 111.4 miles

de pesos en la estimación núm. 130-Extraordinaria, correspondientes al concepto fuera del catálogo original núm. P-03-05-01, "Suministro e instalación de sistema PRECOR de COREV en muro de block a base de aislamiento térmico EPS, poliestireno de alta densidad...", ya que como resultado de una consulta efectuada al proveedor en la que indicó rendimientos de los diferentes materiales por metro cuadrado, se constató que en el análisis del precio unitario utilizado se consideraron rendimientos menores de materiales y de mano de obra, sin que se cuente con el soporte documental que los justifique.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1977 del 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, informó que la residencia de obra se encontraba integrando la información correspondiente para dar respuesta.

Posteriormente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2096 del 7 de agosto de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/1752 del 3 de agosto de 2018, en el que incluyó copia de un informe, de la ficha técnica, de la carta de rendimiento de mano de obra y del manual de especificaciones técnicas del sistema PRECOR; en dicho informe el residente de obra indicó que los rendimientos de los materiales son los que marca el manual de especificaciones técnicas del sistema PRECOR EIFS-HI150 y en relación con los rendimientos de mano de obra manifestó que se obtuvieron de la observación directa en campo al momento de la ejecución de los trabajos, argumentando que lo sustenta con un compendio de fotografías que anexó.

Después, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09538461 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1366 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar los precios unitarios de conceptos fuera de catálogo, verifiquen que los análisis de dichos precios cuenten con el soporte documental que acredite y justifique los rendimientos de los materiales y de la mano de obra.

Por último, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2454 del 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores, envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2165 del 21 de septiembre de 2018, con el que el Titular de la División de Construcción envió un informe elaborado por el Residente de Obra en el que indicó que los rendimientos de mano de obra difirieron a los estándares por factores climatológicos y por la altura a la que se realizaron los trabajos y que los rendimientos de los materiales fueron aplicados conforme a las fichas técnicas del producto, el cual incluye fotografías del procedimiento realizado, también envió copia del escrito del proveedor COREV del 6 de octubre de 2016, mediante el cual el Gerente de PRECOR manifestó después de visitar la obra del hospital, que los rendimientos expresados en las fichas técnicas son teóricos, y que tomando en cuenta que el sustrato donde se está instalando el sistema es de block, los rendimientos siempre serán menores; y de la minuta de trabajo de trabajo del 2 de diciembre



de 2016 mediante la cual el Residente de Obra y los Superintendentes de Obra y de Supervisión conciliaron y avalaron los rendimientos de los materiales, de la mano de obra y de los equipos y/o maquinaria utilizados.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, debido a que, aun cuando en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1366 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar los precios unitarios de conceptos fuera de catálogo, verifiquen que los análisis de dichos precios cuenten con el soporte documental que acredite y justifique los rendimientos de los materiales y de la mano de obra; y que proporcionó copia de la minuta de trabajo de trabajo del 2 de diciembre de 2016 mediante la cual el Residente de Obra y los Superintendentes de Obra y de Supervisión conciliaron y avalaron los rendimientos de los materiales, de la mano de obra y de los equipos y/o maquinaria utilizados, no proporcionó el soporte documental que los justifique y acredite, ni el que demuestre como se obtuvieron.

#### 2017-1-19GYR-04-0252-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 995,114.77 pesos ( novecientos noventa y cinco mil ciento catorce pesos 77/100 m.n. ), por concepto de que pago el concepto fuera de catálogo original núm. P-03-05-01 "Suministro e instalación de sistema PRECOR de COREV en muro de block a base de aislamiento térmico EPS, poliestireno de alta densidad..."; toda vez que, como resultado de consulta efectuada al proveedor en la que indicó rendimientos de los diferentes materiales por metro cuadrado, se constató que en la integración del precio unitario pagado, la contratista consideró rendimientos menores en los materiales y en la mano de obra, sin que se cuente con el soporte documental que los justifique, debido a que la residencia de obra y la empresa de supervisión externa no revisaron, vigilaron ni registraron los rendimientos observados en campo durante la ejecución de los trabajos y a que la empresa contratista no contó con la documentación comprobatoria de dichos rendimientos, los cuales debieron formar parte de la documentación remitida para solicitar la autorización del precio unitario determinado.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652 se observó que al 31 de diciembre de 2017 el IMSS pagó un monto de 40,382.3 miles de pesos con cargo a las estimaciones núms. 78, 79, 80, 81, 96, 118, 119, 126, 127, 133 y 151, por concepto de ajuste de costos, sin que acreditara que las actualizaciones se analizaron y calcularon conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no se presentó el soporte documental que acredite y justifique cómo se obtuvieron los montos, ni la demuestre que deflactó los nuevos insumos que participaron para generar los precios unitarios fuera de catálogo, los cuales deben referirse a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm.

0952 8061 4B30/1977 del 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 0953 8461 1CHC/1637 del 23 de julio de 2018, al cual anexó un disco compacto con información y documentación correspondiente a las estimaciones de ajuste de costos, a los Índices de Precios Productor, insumos de materiales, Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar Ajustados (POPEA) y Presupuesto de Obra de los Trabajos Pendientes de Ejecutar del Contrato (POPEC), factor de ajuste de costos, oficio de solicitud y oficio de entrega del factor de ajuste de costos, con el soporte documental respectivo.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09538461 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1365 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar el pago de las estimaciones de ajuste de costos verifiquen y confirmen que cuentan con el soporte documental que acredite y justifique cómo se obtuvieron los montos y que lo incluyan en dichas estimaciones, y que se deflacten los nuevos insumos que participaron para generar los precios unitarios fuera de catálogo.

Por último, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2454 del 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores, envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2169 del 24 de septiembre de 2018, con el que el Titular de la División de Construcción adjuntó un informe pormenorizado en el que detalla el procedimiento que se realizó para llevar a cabo el ajuste de costos solicitado en el año 2017 y una tabla que explica cómo se aplicaron los factores autorizados en las estimaciones observadas; además, como respuesta al resultado núm. 7, envió un informe pormenorizado relativo al pago de los conceptos fuera de catálogo y los archivos electrónicos de las cotizaciones realizadas de los nuevos insumos, de las revisiones y ajustes realizados a los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo en los cuales se deflactaron los nuevos insumos, de una tabla con el concentrado de los nuevos insumos con su deflactación, referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones; y de las minutas de trabajo mediante las cuales, el Residente de Obra y los Superintendentes de Obra y de Supervisión conciliaron y avalaron los rendimientos de los materiales, la mano de obra y de los equipos y/o maquinaria utilizados en los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1365 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar el pago de las estimaciones de ajuste de costos verifiquen y confirmen que cuentan con el soporte documental que acredite y justifique cómo se obtuvieron los montos y que lo incluyan en dichas estimaciones, y que se deflacten los nuevos insumos que participaron para generar los precios unitarios fuera de catálogo; además envió archivos correspondientes a las solicitudes de los ajustes de costos, al soporte documental de las

estimaciones de ajuste de costos, al análisis y cálculo de las actualizaciones, a los Índices Nacionales de Precios Productor con los que actualizó los insumos que participaron en el ajuste de costos y al análisis de los precios correspondientes, y envió un informe pormenorizado relativo al pago de los conceptos fuera de catálogo y los archivos electrónicos de las cotizaciones realizadas de los nuevos insumos, de las revisiones y ajustes realizados a los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo en los cuales se deflactaron los nuevos insumos, de una tabla con el concentrado de los nuevos insumos con su deflactación, referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones; y de las minutas de trabajo mediante las cuales, el Residente de Obra y los Superintendentes de Obra y de Supervisión conciliaron y avalaron los rendimientos de los materiales, la mano de obra y de los equipos y/o maquinaria utilizados en los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, con lo que justifica lo observado.

**6.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652 se observó que al 31 de diciembre de 2017 el IMSS pagó un monto de 945.8 miles de pesos con cargo a las estimaciones núms. 83, 88 y 97 por concepto de ajuste de financiamiento, sin que acreditara que para efectos de actualización se analizaron y calcularon conforme al artículo 58, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que las estimaciones en las que se pagaron no contienen el soporte documental que acredite y justifique cómo se obtuvieron los montos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1977 del 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CHC/1637 del 23 de julio de 2018, con el que el Titular de la División de Construcción le envió un disco compacto con información y documentación correspondiente a las estimaciones de ajuste de financiamiento, Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio, la determinación y el cálculo del porcentaje de financiamiento, la actualización de financiamiento y las solicitudes de ajuste de financiamiento.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09 53 84 61 1CH0/1364 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División Construcción, para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar el pago de las estimaciones por concepto de ajuste de financiamiento verifiquen y confirmen que cuenten con el soporte documental que acredite y justifique cómo se obtuvieron los montos y que para efectos de actualización, se hayan analizado y calculado conforme a la normativa vigente, y lo incluyan en dichas estimaciones.

Después con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2454 del 24 de septiembre de 2018, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2169 del 24 de septiembre de 2018, con el cual el Titular de la División de Construcción adjuntó copia de un informe pormenorizado relativo al ajuste de financiamiento pagado en 2017 y los archivos electrónicos de las cédulas de avance físico y financiero.

Por último, con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2897 del 5 de octubre de 2018, la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, proporcionó copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2286 de fecha 5 de octubre de 2018, con el que el Titular de División de Construcción envió un disco compacto con información y documentación adicional consistente en oficios de solicitud de autorización de factor de ajuste de financiamiento y estudios e información que sustenta el factor de ajuste de financiamiento por tasa de interés, correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2016 y enero de 2017.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1364 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar el pago de las estimaciones por concepto de ajuste de financiamiento verifiquen y confirmen que cuenten con el soporte documental que acredite y justifique como se obtuvieron los montos y que para efectos de actualización, se hayan analizado y calculado conforme a la normativa vigente, y lo incluyan en dichas estimaciones; y envió copia de un informe pormenorizado relativo al ajuste de financiamiento pagado en 2017 y que presentó información y documentación en archivos electrónicos consistente en las estimaciones de ajuste de financiamiento, Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio, la determinación y el cálculo del porcentaje de financiamiento, la actualización de financiamiento, las solicitudes de ajuste de financiamiento, las cédulas de avance físico y financiero, oficios de solicitud de autorización de factor de ajuste de financiamiento y estudios e información que sustenta el factor de ajuste de financiamiento por tasa de interés, correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2016 y enero de 2017, con lo cual se solventa lo observado.

**7.** Se observó que el IMSS realizó pagos por 99,901.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 67, 68, 69, 74, 84, 85, 89, 92, 99, 100, 105, 107, 111, 114, 115, 122, 123, 130, 131, 140, 142, 147 y 150 de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-09010001-4-43652, los cuales se autorizaron sin contar con el costo de los insumos investigado, cotizado y conciliado, ni con los rendimientos y documentación de soporte avalada por la supervisión externa y la residencia de obra respecto de la verificación de los consumos y recursos utilizados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1977 del 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, informó que la residencia de obra se encontraba integrando la información correspondiente para dar respuesta.

Después, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2178 del 14 de agosto de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/1812 sin fecha, con el que el Titular de División de Construcción envió a la Subjefa de División de Apoyo Normativo de manera electrónica Presupuestos de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original, solicitudes por parte del Titular de Construcción de la autorización de pago a la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

de cada estimación de conceptos no previstos en el catálogo original, así como los oficios del residente de obra de solicitud de los precios unitarios no previstos en el catálogo original, presupuesto fuera del catálogo original, análisis, conciliaciones entre el residente de obra y el superintendente de obra de la contratista de los precios extraordinarios fuera del catálogo original y oficios de aprobación por el Titular de División de Concursos y Contratos a la solicitud del presupuesto fuera del catálogo original.

Posteriormente, con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, la entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 09 53 84 61 1CH0/1363 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar y pagar los precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original, verifiquen que los análisis correspondientes a dichos precios cuenten con el soporte documental que acredite y justifique los costos de los insumos investigados, cotizados y conciliados, así como de los rendimientos y con la documentación soporte avalada por la supervisión externa y la residencia de obra respecto de la verificación de los consumos y recursos utilizados.

Por último, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2454 del 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores, envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2169 del 24 de septiembre de 2018, con el que el Titular de la División de Construcción envió un informe pormenorizado relativo al pago de los conceptos fuera de catálogo y los archivos electrónicos de las cotizaciones realizadas de los nuevos insumos, de las revisiones y ajustes realizados a los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo en los cuales se deflactaron los nuevos insumos, de una tabla con el concentrado de los nuevos insumos con su deflactación, referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones; y de las minutas de trabajo mediante las cuales, el Residente de Obra y los Superintendentes de Obra y de Supervisión conciliaron y avalaron los rendimientos de los materiales, la mano de obra y de los equipos y/o maquinaria utilizados en los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que, aun cuando en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09 53 84 61 1CH0/1363 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar y pagar los precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original, verifiquen que los análisis correspondientes a dichos precios cuenten con el soporte documental que acredite y justifique los costos de los insumos investigados, cotizados y conciliados, así como de los rendimientos, y con la documentación soporte avalada por la supervisión externa y la residencia de obra respecto de la verificación de los consumos y recursos utilizados; y que proporcionó de manera electrónica los presupuestos de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original, solicitudes por parte del Titular de Construcción de la autorización de pago a la División de Evaluación y Seguimiento Financiero de cada estimación de conceptos no previstos en el

catálogo, así como los oficios del residente de obra de solicitud de los precios unitarios extraordinarios, el presupuesto fuera del catálogo original, el análisis, las conciliaciones entre el residente de obra y el superintendente de la contratista de los precios extraordinarios fuera del catálogo original y los oficios de aprobación por el Titular de División de Concursos y Contratos a la solicitud del presupuesto fuera del catálogo original; un informe pormenorizado relativo al pago de los conceptos fuera de catálogo y los archivos electrónicos de las cotizaciones realizadas de los nuevos insumos, de las revisiones y ajustes realizados a los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo en los cuales se deflactaron los nuevos insumos, de una tabla con el concentrado de los nuevos insumos con su deflactación, referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones; y de las minutas de trabajo mediante las cuales, el residente de obra y los superintendentes de obra y de supervisión conciliaron y avalaron los rendimientos de los materiales, la mano de obra y de los equipos y/o maquinaria utilizados en los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original; no proporcionó el soporte documental que justifique y acredite dichos rendimientos, ni el que demuestre como se obtuvieron.

#### 2017-1-19GYR-04-0252-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 99,901,308.70 pesos ( noventa y nueve millones novecientos un mil trescientos ocho pesos 70/100 m.n. ), por concepto de que pagó dicho monto en las estimaciones nums. 67, 68, 69, 74, 84, 85, 89, 92, 99, 100, 105, 107, 111, 114, 115, 122, 123, 130, 131, 140, 142, 147 y 150 de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; ya que no presentó el soporte documental que acredite que el costo de todos los insumos fue investigado, cotizado y conciliado, ni el que demuestre que los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo fueron verificados y avalados por la residencia de obra y por la empresa de supervisión externa, por lo que deberá realizar las acciones procedentes y enviar la documentación comprobatoria de la determinación de los precios correctos y el monto por resarcir, así como la que acredite dicho resarcimiento.

**8.** Con la visita de verificación física realizada del 2 al 4 de julio de 2018 por personal de la ASF al sitio de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-09010001-4-43652, se constató que la contratista se encuentra realizando reparaciones en las tuberías de las unidades manejadoras de aire acondicionado núms. 21-Cirugía Ambulatoria, 32-Hospitalización segundo nivel y 35-Hospitalización tercer nivel, debido a que se presentaron fugas en sus componentes; también se estaban efectuando reparaciones en plafones por condensaciones de agua en tuberías (uno en el pasillo de nutrición y farmacia, otro en el pasillo de laboratorios y otro dentro del consultorio SPPTIMSS), por lo que se solicita a la entidad fiscalizada que envíe a la ASF la documentación comprobatoria de que los trabajos se repararon a su entera satisfacción o la documentación que acredite el resarcimiento de los importes correspondientes por los trabajos realizados con mala calidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09 52 80 61 4B30/2096 del 7 de agosto de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/1752 del 3 de agosto de 2018, suscrito por el Titular de la División de Construcción, con

el que éste le envió copia del informe pormenorizado firmado por la residencia de obra y el antecedente de conformidad firmado por la Jefatura de Servicio del Hospital General de Zona 144 camas; asimismo, anexó evidencia fotográfica de la atención de detalle por filtración en losas y condensación en pasillo de Dietóloga, Servicios de Prevención y Promoción de la Salud de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (SPPSTIMSS) y Acceso a Laboratorio, la reparación de condensados en equipos de unidades manejadoras de aire acondicionado núms. 21-Cirugía Ambulatoria, 32-Hospitalización segundo nivel y 35-Hospitalización tercer nivel; y también anexó copia del antecedente de conformidad firmado el 31 de julio de 2018 por el Representante de Unidad y el Jefe de Obra de la Unidad del Hospital General de Zona núm. 3 de Aguascalientes de la reparación de los plafones, así como de la reparación de condensados en equipos de unidades manejadoras de aire acondicionado.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1361 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes autorizar y pagar los trabajos realizados se compruebe que cumplen con la calidad requerida.

Por último, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2454 del 24 de septiembre de 2018, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2165 del 21 de septiembre de 2018, con el cual el Titular de la División de Construcción adjuntó informe elaborado por el residente de obra, en cual presenta las reparaciones realizadas en las tuberías de cobre, de fierro galvanizado y de la válvula de agua y de vapor en los cuartos de aire acondicionado y anexó croquis de la localización de la Unidad Manejadora de Aire número 35 y un reporte fotográfico del proceso de la reparación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1361 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División Construcción, a efecto de que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que antes de autorizar y pagar los trabajos realizados se compruebe que cumplen con la calidad requerida; además, con el informe pormenorizado y los antecedentes de conformidad firmados por el Representante de Unidad y el Jefe de Obra de la Unidad del Hospital General de Zona núm. 3 de Aguascalientes por parte del área operativa comprobó que reparó los trabajos realizados con mala calidad que causaron condensaciones de la tubería de agua helada, y dañaron los plafones y los forros de los equipos de unidades manejadoras de aire acondicionado, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la visita de verificación física realizada del 2 al 4 de julio de 2018 por personal de la ASF al sitio de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-09010001-4-43652 se constató que la entidad fiscalizada pagó 1,760.1 miles de pesos por 50 piezas del concepto núm. EL32-034-005, "Tanque de 200 lts. con arena húmeda y pala", conforme a un precio unitario de 35.2 miles de pesos; una vez

verificada la integración de la matriz del precio unitario se observó que el costo del insumo tanque estaba fuera de mercado, ya que se señaló en 28.3 miles de pesos y de las cotizaciones obtenidas se determinó que su costo por pieza es de 0.6 miles de pesos, por lo que el ente fiscalizado debió ajustar el precio unitario para el pago del volumen adicional por las 49 piezas no consideradas originalmente, por lo que se pagó en demasía un importe de 1,653.2 miles de pesos; además, en la verificación física se observó que los tanques no contaban con palas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 12 de julio de 2018 formalizada con el acta 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/1977 del 25 de julio de 2018, suscrito por la Jefa de Área de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/1637 del 23 de julio de 2018, con el que el Titular de la División de Construcción envió un reporte fotográfico entregado por el residente de obra de la ubicación donde se resguardaron por parte del área operativa del hospital las palas para protegerlas del vandalismo.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2589 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, remitió copia del oficio núm. 09538461 1CH0/1362 del 24 de agosto de 2018, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División Construcción, para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que los costos de los insumos considerados en la integración de las matrices de los precios unitarios de los conceptos de trabajo sean los vigentes en el mercado, y que se cumpla con el alcance de los mismos.

Adicionalmente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2454 del 24 de septiembre de 2018, el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, envió copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2165 del 21 de septiembre de 2018, con el cual el Titular de la División de Construcción manifestó que las palas fueron resguardadas dentro del almacén de conservación, y anexó copia del oficio num. 09538461-1CHC/2131 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual el Titular de la División de Construcción presentó al Titular de la División de Concursos y Contratos la matriz de precio unitario ajustado para su revisión, análisis y en su caso su visto bueno.

Por último, con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2897 del 5 de octubre de 2018, la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, proporcionó copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2286 de fecha 5 de octubre de 2018, con el que el Titular de División de Construcción proporcionó documentación adicional relativa al concepto núm. EL35-034-005, consistente en el análisis del nuevo precio unitario núm. EL35-034-005A con las cotizaciones que lo soportan, oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/2806 del 24 de septiembre de 2018, suscrito por el Titular de División de Concursos y Contratos referente al visto bueno del nuevo precio unitario, y copia del oficio núm. 09538461-1CHC/SDCZN/0241 del 27 de septiembre de 2018, suscrito por la Subjefatura de la División de Construcción con el cual indica que se aplique la deductiva correspondiente al concepto núm. EL32-034-005 "Tanque de 200 lts. con arena húmeda y pala".



Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que, aun cuando en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09 53 84 61 1CH0/1362 del 24 de agosto de 2018, con el cual el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguren de que los costos de los insumos considerados en la integración de las matrices de los precios unitarios de los conceptos de trabajo sean los vigentes en el mercado, y que se cumpla con el alcance de los mismos; envió un reporte fotográfico de la ubicación donde se reguardaron las palas, para protegerlas del vandalismo, y anexó copia del oficio num. 09538461-1CHC/2131 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual el Titular de la División de Construcción presentó al Titular de la División de Concursos y Contratos la matriz de precio unitario ajustado para su revisión, análisis y en su caso su visto bueno; por último con el oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2897, la Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, proporcionó copia del oficio núm. 09538461-1CHC/2286, con el que el Titular de División de Construcción proporcionó documentación adicional relativa al concepto núm. EL35-034-005, consistente en el análisis del nuevo precio unitario núm. EL35-034-005A con las cotizaciones que lo soportan, oficio núm. 09 53 84 61 1CH2/2806, suscrito por el Titular de División de Concursos y Contratos referente al visto bueno del nuevo precio unitario, y copia del oficio núm. 09538461-1CHC/SDCZN/0241, suscrito por la Subjefatura de la División de Construcción con el cual indica que se aplique la deductiva correspondiente al concepto núm. EL32-034-005 "Tanque de 200 lts. con arena húmeda y pala"; sin embargo, no envió la documentación comprobatoria de la deductiva aplicada, ni de los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

#### **2017-1-19GYR-04-0252-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,653,185.03 pesos ( un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 03/100 m.n. ), por concepto de pago en demasía realizado en el concepto núm. EL32-034-005 "Tanque de 200 lts con arena húmeda y pala", conforme a un precio unitario de 35,201.44 pesos; toda vez que, al verificarse la integración de la matriz del precio unitario se observó que el costo del tanque estaba fuera de mercado.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 102,549,608.50 pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Pago en demasía por 995.1 miles de pesos, en un precio unitario fuera de catálogo original, "Suministro e instalación de sistema PRECOR...", debido a que se consideraron rendimientos menores de materiales y de mano de obra.
- Pago por 99,901.3 miles de pesos, por conceptos no previstos en el catálogo original, sin que comprobaran los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
- Pago por 1,653.2 miles de pesos, en el concepto "Tanque de 200 lts. con arena húmeda y pala", con el costo del tanque que estaba fuera de mercado.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Celerino Cruz García

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

La Delegación Estatal Aguascalientes y la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracciones II, inciso b, c, y III párrafo primero; 108, fracciones I, II, III y V; 113, fracciones I, V, VI, y IX; 132, fracción V; y 187.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.